No. DE PROCESO: 4143.010.32.1781-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento a la Infraestructura física de las Sedes Educativas Oficiales para las vigencias 2024-2028 en Santiago de Cali. Ficha BP- 26004701.

Fortalecimiento de la Infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. Ficha BP 26005788.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros	X	Cual	Recurso de crédito

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección tiene aprobación de Vigencias futuras extraordinarias ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, para asignación presupuestal en la vigencia fiscal 2026 y 2027.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado Acuerdo No. 0623 del 7 de noviembre de 2025 por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras excepcionales a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia.", autorizó la constitución de vigencias futuras para el proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali con BP No. 26005788” a cargo de la Secretaría de Educación, el cual será financiado con recursos de crédito, amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia: 2026
Número: 6000000251
Fecha de Expedición: 10 de noviembre de 2025
Fecha de vencimiento: No aplica
Valor: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.737.350.000)
Compromiso que respalda:
Item 3: 4143/131105/2320202008/61020010017/BP260047011010235 SECRETARIA DE EDUCACION / Recursos de crédito interno / ServiciosPrestadosEmpresasyServiciosDeproducción / Sedes educativasoficiale
Valor: 1.667.399.885

Item 7: 4143/131105/2320202008/61020010016/BP260057882020113 SECRETARIA DE EDUCACION / Recursos de crédito interno / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción / Sedes educativas oficiale
Valor: 663.969.895

Item 9: 4143/131105/232020200816102001016/BP260057882020111 SECRETARIA DE EDUCACION / Recursos de crédito interno / ServiclosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción / Sedes educativas oficiale
Valor: 75.789.196

Vigencia: 2027
Número: 6000000252
Fecha de Expedición: 10 de noviembre de 2025
Fecha de vencimiento: No aplica
Valor: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.345.650.000)
Compromiso que respalda:
Item 2: 4143/131105/2320202008/61020010017/BP260047011010235 SECRETARIA DE EDUCACION I Recursos de crédito interno / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción / Sedes educativas oficiale
Valor: 490.909.091

Item 6: 4143/131105/2320202008/61020010016/BP260057882020113 SECRETARIA DE EDUCACION / Recursos de crédito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nterno / ServiciosPrestadosEmpresasyServiciosDeproducción / Sedes educativas oficiale
Valor: 904.150.000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría X
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál? _____

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede con la formulación del estudio previo y la determinación de los documentos que deberá contener el, o los contratos, que se deriven del presente proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Como herramienta para cumplir los fines de la administración, el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de mayo 04 de 2018 *"Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, y dispone en el Artículo 171 que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Por su parte el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dependencias", estableció en el artículo 142 la creación del Sector Educación, integrado por la Secretaría de Educación, cuya misión es la de formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio. El mismo decreto determina que le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3., "*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*" en el numeral 11 del mismo artículo expresa la competencia de "*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa*." Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado, el cual reza lo siguiente:

> *"Artículo 149. Funciones de la Subsecretaría de Planeación Sectorial. La Subsecretaría de Planeación Sectorial tendrá por funciones, las siguientes:*
>
> *(...) 4. Diseñar y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa."*

Conforme con el Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, la Secretaria de Educación en cabeza de su Secretario de Despacho, se encuentra facultado para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Posteriormente, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 se modificó el Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, *Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024,* estableció en el Artículo Primero la modificación de los numerales 1.3, 1.5 y 3 del artículo segundo. Decreto que fue socializado y aclarado con CIRCULAR No. 4135.020.22.2.1020.001178 del 14 de julio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025, el cual determina excepciones a la revisión de procesos que se rijan por documentos tipo, así:

"Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

Lo que quiere decir que los procesos que se lleven a cabo mediante pliegos tipo no será requisito su remisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública, aun cuando superen los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V."

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0699 del 05 de agosto 2024 *"Por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"* estableció que la Secretaría de Educación tendrá a cargo la administración y mantenimiento de los inmuebles del Distrito destinados a la prestación de servicios educativos determinados como educación pública y los demás inmuebles propios a sus funciones misionales en sus distintas escalas. Es así como la Secretaría de Educación tiene a su cargo la infraestructura educativa de trescientas cincuenta y seis (356) sedes, pertenecientes a las noventa y dos (92) Instituciones Educativas existentes en el Distrito.

El 23 de diciembre de 2024, se expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.1176, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025*", aprobado por el Concejo de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0591 de 2024", así mismo, en el artículo 17 autoriza al alcalde para "Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia…".

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", instrumento de planificación que la fecha se encuentra vigente y en el cual se estableció para el servicio educativo, con relación a su infraestructura, lo siguiente:

Propósito: 61 - Cali reconciliada
Reto: 6102 – Oportunidades para la integración social y económica
Programa: 6102001 - Cali educada
Meta: 61020010017 - Sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Meta: 61020010016 - Sedes educativas oficiales con infraestructura física nueva, adquirida, construida y/o restaurada.

La meta 61020010017 “Sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada” pretende intervenir ciento treinta y siete (137) sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada, mediante la ejecución de obras de adecuación que permitan mantener en buen estado la infraestructura, esto a través del proyecto denominado “Mejoramiento a la Infraestructura física de las Sedes Educativas Oficiales para las vigencias 2024-2028 en Santiago de Cali”.
Por su parte, la meta 61020010016 “Sedes educativas oficiales con infraestructura física nueva, adquirida, construida y/o restaurada” busca la intervención de quince (15) sedes educativas, a través del proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali.

Ahora bien, con el objetivo de cumplir los fines de la administración y las metas del Plan de Desarrollo, la Alcaldía presentó al Concejo Distrital de Santiago de Cali el proyecto ‘Invertir para Crecer’, el cual fue aprobado por esta Corporación mediante Acuerdo 0592 de 2024, y autorizó al alcalde de Santiago Cali, para celebrar contratos y/u operaciones de crédito público hasta por la suma de TRES BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.000,00). MCTE, destinados a financiar la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA".

Por otra parte, mediante el Acuerdo 0623 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó al señor alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras excepcionales a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a su vez a los proyectos “Mejoramiento a la Infraestructura física de las Sedes Educativas Oficiales para las vigencias 2024-2028 en Santiago de Cali, ficha BP-26004701 y “Fortalecimiento de la Infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali y ficha BP - 26005788”.

En consecuencia, la Secretaría de Educación tiene en curso los procesos de Licitación Pública No. 4143.010.32.1762-2025 y No. 4143.010.32.1747-2025, los cuales tienen por objeto “*Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, todos los trabajos necesarios para la construcción de obras para la adecuación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali”,* el cual comprende la ejecución de obras en cuarenta y nueve (49) sedes educativas priorizadas inicialmente y “*Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste los ajustes de los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estudios, diseños y la construcción de las obras correspondientes a la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia, ubicada en la comuna 2".

Los contratos que se deriven de las licitaciones públicas mencionadas, requieren seguimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que determina que son las Entidades Estatales quienes tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que suscriban para llevar a cabo la prestación del servicio a su cargo. Por lo cual, la Secretaría de Educación Distrital tiene el deber de hacer seguimiento permanente de los contratos suscritos, para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de manera cabal y oportuna.
Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, requiere determinar las condiciones para adelantar el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto, que permita contratar la interventoría, haciéndose necesario la contratación de la interventoría Integral que incluye entre otros la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de control presupuestal que vigile el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por los contratistas de obra que resulten adjudicatarios producto de los procesos de selección de Licitación

1. Oportunidad de la contratación

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital, no cuenta con el suficiente personal especializado para realizar el seguimiento integral de los contratos de obra, desde los aspectos técnicos, ambientales, financieros, contables, administrativos y Jurídicos, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, tendiente a seleccionar al oferente que realice la interventoría Integral de los contratos productos de los procesos de selección de Licitación Publica adelantados por la Entidad, para la adecuación de las Instituciones Educativas enunciadas anteriormente.

Lo anterior, en razón a que previo el Inicio de las obras y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, se debe contar con una interventoría que garantice desde el inicio la vigilancia de los contratos de obra suscritos.

2. Conveniencia

Es necesario que en la ejecución de los contratos de obra, sean permanentemente vigilados técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, y de control presupuestal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista de obra desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.
En razón a lo anterior, El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, debe contratar la interventoría para la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de control presupuestal en lo referente a la adecuación de las siguientes sedes educativas:

De conformidad con lo anterior es importante destacar que la Licitación de obra pública No. 4143.010.32.1762-2025 se adelanta con el objetivo de adjudicar las obras por ubicación de las escuelas, esperado la adjudicación de DOS (2) LOTES, es decir de dos (2) contratos independientes que realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada zona, y por otro lado, la Licitación de obra pública No. 4143.010.32.1747-2025 se adelanta con el objetivo de adjudicar los ajustes de estudios y diseños y construcción de obra de la Institución Educativa Santa Cecilia, Sede República de Francia; por lo tanto la Interventoría requerida exige la vigilancia de los tres (3) contratos de forma simultánea, caso en el cual se plantea que del proceso de selección de concurso de méritos que se adelante, se escojan tres (3) contratistas interventores que cuenten con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que les permita vigilar un (1) contrato a cada uno, así:

LOTE 1 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA			
LOTE DEL PROCESO DE LICITACION DE OBRA		Licitación de obra pública No. 4143.010.32.1762-2025 LOTE 1	
SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA	COMUNA
1	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Joaquín de Caicedo y Cuero	Adecuación de cubiertas, Muros Divisorios, Adecuación de Salón múltiple, pinturas de muros.	10
2	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Principal	Reforzamiento Estructural y adecuación, Bloque comedor cocina, Pintura muros.	10
3	Villa del Sur - Sede Susana Vinasco	Adecuación de cubiertas aulas y biblioteca, Zona de comodato, Cerramiento.	11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	Hernando Navia Varón – Sede Fray José Ignacio Ortiz	Adecuación cocina, Cambio de cubiertas, Pintura de muros de Aulas.	12
5	Julio Caicedo y Téllez - Sede Esther Zorrilla	Adecuación de cubiertas y canales, Arreglo de muros por asentamientos, Redes Hidrosanitarias y baterías sanitarias, Pintura de muros.	12
6	Humberto Jordán Mazuera - Sede Villa Blanca	La intervención en esta institución comprende las obras de: Cerramiento colindante con viviendas, Pintura de muros y fachadas.	13
7	Luz Haydee Guerrero - Sede Principal	Adecuación de cubiertas Baterías Sanitarias, Sistema eléctrico, Pintura de muros.	13
8	Bartolomé Loboguerrero - Sede Principal	Adecuación de comedor escolar, cubiertas, Pintura de muros.	13
9	El Diamante - Sede Juan Pablo II	Adecuaciones generales, Pintura muros y Sistema eléctrico.	13
10	Bartolomé Loboguerrero - Sede Olaya Herrera	Adecuación de comedor escolar, Pintura de muros.	13
11	La Anunciación – Sede Principal	Repotenciación eléctrica, Cubiertas, Baterías sanitarias, pinturas de muros.	14
12	Ciudad Córdoba – Sede Principal	Redes Hidrosanitarias, Baterías de baños, Pintura de muros/Reposición de cielos y tejas en aulas con cielos en icopor de la edificación de dos niveles; puente de conexión entre las edificaciones de dos niveles.	15
13	Rodrigo Lloreda Caicedo - Sede Primitivo Crespo	Redes Eléctricas, Pinturas de muros.	16
14	Juan Pablo II - Sede Principal	Repotenciación eléctrica, Adecuaciones generales (pinturas salones).	18
15	Álvaro Echeverry Perea – Sede Principal	Adecuación del espacio del comedor escolar que requiere adecuación de la cocina y reemplazo de la cubierta del comedor; adecuación de las aulas de laboratorio lascuales requieren cambio de cielos, ventanería y mantenimiento a los muros de las aulas.	18
16	Liceo Departamental - Sede La Presentación	Redes eléctricas e hidrosanitarias, cubiertas, Sala de sistemas, Pinturas de muros.	19
17	Eustaquio Palacios - Sede Principal	Adecuación de auditorio, Alcantarillado Pluvial, Salones, Pinturas de muros.	20
18	Eustaquio Palacios - Fray Cristóbal de Torres	Adecuación de comedor cocina, Muro de contención con drenajes, Pintura de muros.	20
19	Isaías Gamboa - Sede la Inmaculada	Muros de Contención para estabilizar la vía y muro bajo, Adecuación comedor escolar, Pinturas de muros.	1
20	Francisco José Lloreda Mera – Sede Boyacá	Adecuación cocina y comedor escolar en el área del comodato.	61
21	Montebello – Sede San Pedro Apóstol	Adecuación piso del patio principal, pintura muros/Adecuación de la losa donde se ubican los tanques de agua (pendiente acta del ministerio).	64

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22	Montebello – Sede Principal	Adecuar acceso peatonal en la parte baja del predio de la institución; como segunda prioridad se definió el mantenimiento del cerramiento.	64
23	Francisco José Lloreda Mera - Sede Luis Fernando Lloreda	Repotenciación eléctrica, Pinturas de muros.	56
24	Los Andes - Sede Francisco José de Caldas	Sistema de Agua Potable, Muro de Contención, Pintura de muros.	51
25	Hormiguero - Sede Pantano de Vargas	Adecuaciones en pisos y Pintura de muros.	55
26	Villa Carmelo - Sede Cacique Calarcá	Instalaciones eléctricas, Cubiertas, Cerramiento Hacia el rio, Pinturas de Muros.	55
27	Villa Carmelo sede Nuestra Señora del Carmen	Redes Eléctricas, Pinturas de muros.	55 RURAL

LOTE 2 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA			
LOTE DEL PROCESO DE LICITACION DE OBRA		Licitación de obra pública No. 4143.010.32.1762-2025 LOTE 2	
SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA	COMUNA
1	IETC Santa Cecilia – Sede Brisas de los Álamos	Adecuación de cubiertas, Sistema eléctrico, Pintura muros / Adecuación de cocina, comedor escolar, adecuación área lúdica en zona de parqueaderos.	2
2	IETC Santa Cecilia - Sede Alto Menga	Instalaciones eléctricas primer piso, remodelación de baños, baño PMR, cambio de división plegable aulas, cambio de tejas cubierta patio, instalación de cubierta antejardín. Para diseñar: Cerramiento de antejardín.	2
3	IETC Santa Cecilia – Sede República del Brasil	Mantenimiento de muro de cerramiento, instalación de alfajía y malla eslabonada sobre muro e instalación concertina.	2
4	Normal Farallones - Sede Martin Restrepo Mejía	Cubiertas, Muros Divisorios, Baterías Sanitarias, Andenes, Zona de Juegos, Pinturas de muros.	3
5	Santo Tomas - Sede CASD	Cubiertas, Redes eléctricas e Hidrosanitarias, Pisos, Muros de zona de rectoría, Pintura de muros.	4
6	La Merced- Sede Principal	Adecuación de cubiertas, Sistema eléctrico, Muros de cerramiento, Pintura de muros.	4
7	Republica de Israel - Sede San José	Cubiertas, Cerramiento, Redes Hidrosanitarias, Adecuación de Prescolar, Pintura de Muros.	4
8	José Antonio Galán - Sede Principal	Mantenimiento de cubiertas.	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	La Merced – Sede San Vicente de Paul	Mantenimiento de estructura de cubierta y cambio de teja del bloque de acceso; instalaciones eléctricas y reposición de lámparas.	4
10	Simón Rodríguez - Sede principal	Cambio de cubiertas, Sistema eléctrico, Pintura de muros.	5
11	Celmira Bueno - Sede Mariano Ospina Pérez	Arreglo de Fachadas, demolición de bloques antiguos, Acometidas eléctricas y Transformador, Adecuación Pinturas.	5
12	Pedro Antonio Molina - Sede Principal	Adecuación de bloque administrativo, Bloque de taller, Cubiertas, Pinturas de muros.	6
13	INEM – Sede Pablo Emilio Caicedo	Demolición bloque sala docente por inestabilidad estructural, mantenimiento de edificación de un nivel con la reposición de tejas e instalaciones eléctricas; mejoramiento de accesibilidad con la construcción de rampas e instalación de barandas de seguridad y mantenimiento en baños; construcción andenes zona posterior edificaciones, repotenciación eléctrica.	6
14	INEM – Sede Cecilia Muñoz Ricaurte	Adecuación de comedor escolar y mantenimiento general	6
15	Juan Bautista de la Salle - Sede Manuel María Mallarino	Adecuación de cubiertas, Pinturas de muros.	7
16	Alfonso López Pumarejo - Sede Purificación Trujillo	Adecuación de cubiertas en bloque de un piso, Acometidas eléctricas, Pinturas de muros.	7
17	Siete de Agosto – Sede Principal	Construcción de cubierta en cancha múltiple posterior	7
18	Santa Fe - Sede Manuel Rebolledo	Adecuación de cancha múltiple en patio de la edificación nueva y Demolición de edificación existente, corrección riesgo eléctrico y enlucimiento general.	8
19	Juan de Ampudia - Sede Principal	Adecuación de comedor escolar, Sistema eléctrico, cubiertas, Pintura de muros.	8
20	José Manuel Saavedra Galindo - Sede Principal	Cubiertas, Redes Hidrosanitarias, Pintura de muros.	8
21	José Manuel Saavedra Galindo – Sede Nuestra Señora de Fátima	Mejoramiento de alcantarillado y mantenimiento general.	8
22	Antonio José Camacho - Sede Principal	Cubiertas de los bloques de talleres, Redes eléctricas talleres.	9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 3 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA			
LOTE DEL PROCESO DE LICITACION DE OBRA		Licitación de obra pública No. 4143.010.32.1747-2025	
SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA	COMUNA
1	Santa Cecilia Sede Republica de Francia	Ajuste de estudios y diseños, construcción de aulas y diferentes áreas, baterías sanitarias, laboratorios, biblioteca, portería y estacionamientos.	2

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en los anexos técnicos, estudios previos y pliego de condiciones.

La INTERVENTORÍA objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla; motivo por el cual el proponente debe estar acreditado en al menos uno de los códigos que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101600	(80) - Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) - Servicios de asesoría de gestión	(16) - Gerencia de proyectos	(00)
81101500	(81) - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) - Ingeniería civil y arquitectura	(00)

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 19717

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de concurso de méritos abierto, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resulten adjudicados en los Procesos de Licitación de Obra Pública No. 4143.010.32.1762-2025 y No. 4143.010.32.1747-2025.

De acuerdo al análisis técnico, es necesario segmentar la interventoría del presente proceso, en 3 LOTES de interventoría, para garantizar una adecuada vigilancia a los contratos de obra los cuales fueron estratégicamente distribuidos, por ubicación, capacidad de supervisión y presupuesto destinado a las actividades de supervisión y control por parte de la interventoría, es necesario resaltar, que la interventoría se realizará a los contratistas adjudicados de los lotes de obra que se encuentran distribuidos en los LOTES de interventoría, en este caso las actividades de obra a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra que resulte adjudicado, a continuación se logra evidenciar la composición por LOTE de interventorías:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. lote	Objeto del proyecto de interventoría por lote
Lote 1	Realizar la interventoría de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, ubicadas en las comunas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65.
Lote 2	Realizar la interventoría de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, ubicadas en las comunas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
Lote 3	Realizar la interventoría de los ajustes de estudios y diseños y construcción de obra de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de los contratos que se suscriban en virtud del presente proceso de contratación, es el de realizar INTERVENTORÍA INTEGRAL, esto es, control y seguimiento Técnico, Administrativo, Legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de obra objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del Distrito de Santiago de Cali vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme con los lotes definidos para este proceso, el Interventor deberá de realizar interventoría a las obras de adecuación en sedes oficiales, así:

LOTE 1 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA	
ALCANCE DEL OBJETO DE INTERVENTORÍA	Realizar la interventoría de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, ubicadas en las comunas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA
1	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Joaquín de Caicedo y Cuero	Adecuación de cubiertas, Muros Divisorios, Adecuación de Salón múltiple, pinturas de muros.
2	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Principal	Reforzamiento Estructural y adecuación, Bloque comedor cocina, Pintura muros.
3	Villa del Sur - Sede Susana Vinasco	Adecuación de cubiertas aulas y biblioteca, Zona de comodato, Cerramiento.
4	Hernando Navia Varón – Sede Fray José Ignacio Ortiz	Adecuación cocina, Cambio de cubiertas, Pintura de muros de Aulas.
5	Julio Caicedo y Téllez - Sede Esther Zorrilla	Adecuación de cubiertas y canales, Arreglo de muros por asentamientos, Redes Hidrosanitarias y baterías sanitarias, Pintura de muros.
6	Humberto Jordán Mazuera - Sede Villa Blanca	La intervención en esta institución comprende las obras de: Cerramiento colindante con viviendas, Pintura de muros y fachadas.
7	Luz Haydee Guerrero - Sede Principal	Adecuación de cubiertas Baterías Sanitarias, Sistema eléctrico, Pintura de muros.
8	Bartolomé Loboguerrero - Sede Principal	Adecuación de comedor escolar, cubiertas, Pintura de muros.
9	El Diamante - Sede Juan Pablo II	Adecuaciones generales, Pintura muros y Sistema eléctrico.
10	Bartolomé Loboguerrero - Sede Olaya Herrera	Adecuación comedor escolar, Pintura de muros.
11	La Anunciación – Sede Principal	Repotenciación eléctrica, Cubiertas, Baterías sanitarias, pinturas de muros.
12	Ciudad Córdoba – Sede Principal	Redes Hidrosanitarias, Baterías de baños, Pintura de muros/Reposición de cielos y tejas en aulas con cielos en icopor de la edificación de dos niveles; puente de conexión entre las edificaciones de dos niveles.
13	Rodrigo Lloreda Caicedo - Sede Primitivo Crespo	Redes Eléctricas, Pinturas de muros.
14	Juan Pablo II - Sede Principal	Repotenciación eléctrica, Adecuaciones generales (pinturas salones).
15	Álvaro Echeverry Perea – Sede Principal	Adecuación del espacio del comedor escolar que requiere adecuación de la cocina y reemplazo de la cubierta del comedor; adecuación de las aulas de laboratorio las cuales requieren cambio de cielos, ventanería y mantenimiento a los muros de las aulas.
16	Liceo Departamental - Sede La Presentación	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias, Cubiertas, Sala de sistemas, Pinturas de muros.
17	Eustaquio Palacios - Sede Principal	Adecuación de auditorio, Alcantarillado Pluvial, Salones, Pinturas de muros.
18	Eustaquio Palacios - Fray Cristóbal de Torres	Adecuación de comedor cocina, Muro de contención con drenajes, Pintura de muros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19	Isaías Gamboa - Sede la Inmaculada	Muros de Contención para estabilizar la vía y muro bajo, Adecuación comedor escolar, Pinturas de muros.
20	Francisco José Lloreda Mera – Sede Boyacá	Adecuación cocina y comedor escolar en el área del comodato.
21	Montebello – Sede San Pedro Apóstol	Adecuación piso del patio principal, pintura muros/Adecuación de la losa donde se ubican los tanques de agua (pendiente acta del ministerio).
22	Montebello – Sede Principal	Adecuar acceso peatonal en la parte baja del predio de la institución; como segunda prioridad se definió el mantenimiento del cerramiento.
23	Francisco José Lloreda Mera - Sede Luis Fernando Lloreda	Repotenciación eléctrica, Pinturas de muros.
24	Los Andes - Sede Francisco José de Caldas	Sistema de Agua Potable, Muro de Contención, Pintura de muros.
25	Hormiguero - Sede Pantano de Vargas	Adecuaciones en pisos y Pintura de muros.
26	Villa Carmelo - Sede Cacique Calarcá	Instalaciones eléctricas, Cubiertas, Cerramiento Hacia el rio, Pinturas de Muros.
27	Villa Carmelo sede Nuestra Señora del Carmen	Redes Eléctricas, Pinturas de muros.

LOTE 2 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA		
ALCANCE DEL OBJETO DE INTERVENTORÍA		Realizar la interventoría de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, ubicadas en las comunas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA
1	IETC Santa Cecilia – Sede Brisas de los Álamos	Adecuación de cubiertas, Sistema eléctrico, Pintura muros / Adecuación de cocina, comedor escolar, adecuación área lúdica en zona de parqueaderos.
2	IETC Santa Cecilia - Sede Alto Menga	Instalaciones eléctricas primer piso, remodelación de baños, baño PMR, cambio de división plegable aulas, cambio de tejas cubierta patio, instalación de cubierta antejardín. Para diseñar: Cerramiento de antejardín.
3	IETC Santa Cecilia – Sede República del Brasil	Mantenimiento de muro de cerramiento, instalación de alfajía y malla eslabonada sobre muro e instalación concertina.
4	Normal Farallones - Sede Martin Restrepo Mejía	Cubiertas, Muros Divisorios, Baterías Sanitarias, Andenes, Zona de Juegos, Pinturas de muros.
5	Santo Tomas - Sede CASD	Cubiertas, Redes eléctricas e Hidrosanitarias, Pisos, Muros de zona de rectoría, Pintura de muros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	La Merced- Sede Principal	Adecuación de cubiertas, Sistema eléctrico, Muros de cerramiento, Pintura de muros.
7	Republica de Israel - Sede San José	Cubiertas, Cerramiento, Redes Hidrosanitarias, Adecuación de Prescolar, Pintura de Muros.
8	José Antonio Galán - Sede Principal	Mantenimiento de cubiertas.
9	La Merced – Sede San Vicente de Paul	Mantenimiento de estructura de cubierta y cambio de teja del bloque de acceso; instalaciones eléctricas y reposición de lámparas.
10	Simón Rodríguez - Sede principal	Cambio de cubiertas, Sistema eléctrico, Pintura de muros.
11	Celmira Bueno - Sede Mariano Ospina Pérez	Arreglo de Fachadas, demolición de bloques antiguos, Acometidas eléctricas y Transformador, Adecuación Pinturas.
12	Pedro Antonio Molina - Sede Principal	Adecuación de bloque administrativo, Bloque de taller, Cubiertas, Pinturas de muros.
13	INEM – Sede Pablo Emilio Caicedo	Demolición bloque sala docente por inestabilidad estructural, mantenimiento de edificación de un nivel con la reposición de tejas e instalaciones eléctricas; mejoramiento de accesibilidad con la construcción de rampas e instalación de barandas de seguridad y mantenimiento en baños; construcción de andenes zona posterior edificaciones, repotenciación eléctrica.
14	INEM – Sede Cecilia Muñoz Ricaurte	Adecuación de comedor escolar y mantenimiento general
15	Juan Bautista de la Salle - Sede Manuel María Mallarino	Adecuación de cubiertas, Pinturas de muros.
16	Alfonso López Pumarejo - Sede Purificación Trujillo	Adecuación de cubiertas en bloque de un piso, Acometidas eléctricas, Pinturas de muros.
17	Siete de Agosto – Sede Principal	Construcción de cubierta en cancha múltiple posterior
18	Santa Fe - Sede Manuel Rebolledo	Adecuación de cancha múltiple en patio de la edificación nueva y Demolición de edificación existente, corrección riesgo eléctrico y enlucimiento gral.
19	Juan de Ampudia - Sede Principal	Adecuación de comedor escolar, Sistema eléctrico, cubiertas, Pintura de muros.
20	José Manuel Saavedra Galindo - Sede Principal	Cubiertas, Redes Hidrosanitarias, Pintura de muros.
21	José Manuel Saavedra Galindo – Sede Nuestra Señora de Fátima	Mejoramiento de alcantarillado y mantenimiento general.
22	Antonio José Camacho - Sede Principal	Cubiertas de los bloques de talleres, Redes eléctricas talleres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 3 DEL PROCESO DE INTERVENTORIA		
ALCANCE DEL OBJETO DE INTERVENTORÍA		Realizar la interventoría de los ajustes de estudios y diseños y construcción de obra de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia.
SEDE EDUCATIVA		ALCANCE DE LA OBRA
1	Santa Cecilia Sede Republica de Francia	Ajuste de estudios y diseños, construcción de aulas y diferentes áreas, baterías sanitarias, laboratorios, biblioteca, portería y estacionamientos.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de diecinueve (19) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal de compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

NOTA : Los contratos de INTERVENTORÍA irán hasta la liquidación de los contratos que resulten adjudicados dentro de los Procesos Licitatorios No. 4143.010.32.1762-2025 y 4143.010.32.1747-2025, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de INTERVENTORÍA producto del presente Concurso de Méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.802.218.067) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador de 220,00 y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuidos en tres (03) lotes así:

Lote 1: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.083.350.481) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador de 220,00 y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 2: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.074.958.495) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 220,00 y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Lote 3: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA UN PESOS M/CTE ($ 1.643.909.091) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 220,00 y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato para cada uno de los lotes de interventoría será pagado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN al INTERVENTOR de la siguiente forma:

a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en el contrato objeto de interventoría.

b) El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, él término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	**% ESTAMPILLA:**		**TOTAL % A APLICAR**
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	10,5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) hasta $ 202.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	13%
Superior a $ 202.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	14%

Impuesto de timbre:

Conforme con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 y las directrices impartidas por la Oficina de Contaduría General del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante Circular No. 4131.060.22.2.1020.000369 del 5 de marzo de 2025, el Distrito de Santiago Cali, por concepto de impuesto de timbre, aplicará una retención equivalente a la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, en los que consten la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario - UVT, ($298.794.000,00). La actuación o documentos deberá involucrar a una entidad pública y a una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante con ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT en el año inmediatamente anterior.

Así las cosas, la causación del impuesto de timbre se efectuará una vez suscrito el contrato entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación y el contratista seleccionado en el proceso. El organismo hará entrega del recibo al contratista, quien deberá realizar el pago, ya sea de manera presencial en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo o cheque de Gerencia a nombre del Distrito de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, o de manera virtual a través de la página www.cali.gov.co

Corresponderá al contratista como sujeto obligado soportar el pago del impuesto de timbre como requisito de legalización del contrato, entregando al organismo el correspondiente recibo de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, los proponentes deberán considerar el impuesto de timbre en el caso de cumplir la condición que impone la norma.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de las Instituciones Educativas que se detallan a continuación, las cuales han sido agrupadas en lotes conforme con su ubicación geográfica, así:

Lote No. 1 de interventoría:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCION	COMUNA	BARRIO
1	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Joaquín de Caicedo y Cuero	Cra 36 # 12C-00	10	Olímpico
2	Normal Superior Santiago de Cali - Sede Principal	Cra 34 # 12-61	10	Urbanización Paso ancho
3	Villa del Sur - Sede Susana Vinasco	Calle 31 # 33A-00	11	San Carlos
4	Hernando Navia Varón – Sede Fray José Ignacio Ortiz	Cra 26 # 52-58	12	Nueva Floresta
5	Julio Caicedo y Tellez - Sede Esther Zorrilla	Calle 59 Cra 24	12	Nueva floresta
6	Humberto Jordán Mazuera - Sede Villa Blanca	Diag. 72F # 28A-05	13	Villa Blanca
7	Luz Haydee Guerrero - Sede Principal	Cra 28E 2 #72S-02	13	Los Robles
8	Bartolomé Loboguerrero - Sede Principal	Calle 71 # 26 E-25	13	Carlos LLeras Restrepo
9	El Diamante - Sede Juan Pablo II	Cra 33 # 42C-09	13	El Vergel
10	Bartolomé Loboguerrero - Sede Olaya Herrera	Calle 71 Y 72 Cra 25A y 25C	13	Ulpiano Lloreda
11	La Anunciación - Sede Principal	Cra 26 A # 73 A-00	14	Alirio Mora Beltrán
12	Ciudad Córdoba – Sede Principal	Calle 50 # 49 C-100	15	Ciudad Córdoba
13	Rodrigo Lloreda Caicedo - Sede Primitivo Crespo	Calle 41 # 51-27	16	Brisas del Limonar
14	Juan Pablo II - Sede Principal	Calle 1 A #78-23	18	Prados de Sur
15	Álvaro Echeverry Perea – Sede Principal	Calle 4 # 92-4	18	Meléndez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	Liceo Departamental - Sede La Presentación	Calle 5B1 # 29-06	19	Tres de Julio
17	Eustaquio Palacios - Sede Principal	Cra 52 # 2-51	20	El Lido
18	Eustaquio Palacios - Fray Cristóbal Torres	Cra 48 Calle 14 Oeste	20	Alberto Lleras Camargo
19	Isaías Gamboa - Sede la Inmaculada	Av. 5 Oeste # 10-0	1	Terrón Colorado
20	Francisco José Lloreda Mera – Sede Boyacá	Corregimiento La Elvira	61 La Elvira	Corregimiento La Elvira
21	Montebello – Sede San Pedro Apóstol	Av. Los Estudiantes sector la Escuela	64 Montebello	Corregimiento Montebello
22	Montebello – Sede Principal	Av 43 Oeste #5A.49	64 Montebello	Corregimiento Montebello
23	Francisco José Lloreda Mesa - Sede Luis Fernando Lloreda	Corregimiento el Saladito Km. 14	60 RURAL	Corregimiento El Saladito
24	Los Andes - Sede Francisco José de Caldas	Corregimiento Los Andes	56 RURAL	Vereda los Andes
25	Hormiguero - Sede Pantano de Vargas	Vereda Cascajal	51 RURAL	Vereda Cascajal
26	Villa Carmelo - Sede Cacique Calarca	Corregimiento Villa Carmelo	55 RURAL	Corregimiento Villa Carmelo
27	Villa Carmelo sede Nuestra Señora del Carmen	Corregimiento Villa Carmelo	55 RURAL	Corregimiento Villa Carmelo

Lote No. 2 de interventoría:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCION	COMUNA	BARRIO
1	IETC Santa Cecilia – Sede Brisas de los Álamos	Av. 2B N Calle 72AN-02	2	Brisas de los álamos
2	IETC Santa Cecilia - Sede Alto Menga	Calle 53 AN # 8-27	2	Brisas de los álamos
3	IETC Santa Cecilia – Sede República del Brasil	Calle 43 N # 7 N-03	2	La Campiña
4	Normal Farallones - Sede Martin Restrepo	Cra 22 Oeste # 2-65	3	Los Libertadores
5	Santo Tomas - Sede CASD	Calle 34 # 3 N-15	4	Berlín
6	La Merced- Sede Principal	Calle 47 # 4E-30	4	Salomia
7	Republica de Israel – Sede SanJosé	Cra 3 # 43-49	4	Las Delicias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	José Antonio Galán - Sede Principal	Calle 41N # 3N-11	4	Popular
9	La Merced – Sede San Vicente de Paul	Cra 2B # 45A-20	4	Salomia
10	Simón Rodríguez - Sede principal	Cra 1D Bis # 49-98	5	Salomia
11	Celmira Bueno - Sede Mariano Ospina Pérez	Carrera 1 I bis Calle 67	5	La Rivera
12	Pedro Antonio Molina - Sede Principal	Cra 1A10 # 71-00	6	San Luis
13	INEM – Sede Pablo Emilio Caicedo	Cra 5 DG # 7-39	6	Paso del Comercio
14	INEM – Sede Cecilia Muñoz Ricaurte	Calle 77 Cra 8N	6	Floralia
15	Juan Bautista de la Salle - Sede Manuel María Mallarino	Cra 9 A # 78-14	7	Puerto Mallarino
16	Alfonso López Pumarejo - Sede Purificación Trujillo	Cra 7JBis Calle 72 y Calle 73	7	Alfonso López II
17	Siete de Agosto – Sede Principal	Calle 72 # 11C-27	7	Siete de Agosto
18	Santa Fe - Sede Manuel Rebolledo	Cra 17 Diag. 23 (Diag. 23 #17 F-00)	8	Uribe Uribe
19	Juan de Ampudia - Sede Principal	Cra 12 # 57-13	8	La base
20	José Manuel Saavedra Galindo - Sede Principal	Cra 11A # 28-25	8	Industrial Los Mangos
21	José Manuel Saavedra Galindo – Sede Nuestra Señora de Fátima	Cra 10 # 28-10	8	Industrial
22	Antonio José Camacho - Sede Principal	Cra 16 # 12-00	9	Guayaquil

Lote No. 3 de interventoría:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCION	COMUNA	BARRIO
1	Sede Educativa República de Francia de la IEO Técnica de Comercio Santa Cecilia	Calle 62 A norte 2B – 62	2	Barrio Ciudadela Álamos

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá asumir las obligaciones específicas señaladas a continuación y las demás contenidas en el ordenamiento jurídico.

A. GENERALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Conocer la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato o convenio.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficiencia del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación y el ejercicio de identificación de riesgos de los documentos del proceso.
3. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
4. Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que consideran afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
5. Cooperar con el organismo y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
6. Mantener permanentemente comunicación con el contratista y las autoridades del organismo.

B. TECNICAS

1. Realizar el seguimiento integral del contrato de obra pública, ejerciendo en todo momento el control y vigilancia sobre el cumplimiento de este.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato de obra por parte del constructor, y asegurarse que cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, con el presupuesto económico, el cumplimiento del cronograma y plazos, revisando que estos se ajusten a las cantidades, calidad y especificidades contratadas para la obra pública.
3. Colaborar con el contratista de obra para la correcta ejecución del objeto del contrato.
4. Verificar que el contratista de obras cumple las obligaciones previstas en el contrato.
5. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista de obras debe realizar las actividades contratadas.
6. Evaluar y certificar la calidad de ejecución de los sistemas constructivos necesarios para el desarrollo de las actividades del contrato de obra, realizando de ser necesario las pruebas o ensayos para su corroboración.
7. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato de obra, la experiencia del equipo, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra pública objeto de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Alertar al Ordenador del Gasto y a la supervisión con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
9. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
10. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los planos, estudios, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados y/o vigente para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique.
11. Proyectar y justificar para la firma del Ordenador del Gasto las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando se presenten las causas que las originen.
12. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las actas que motiven modificaciones de cualquier tipo incluidas las de mayores y menores cantidades de obra, adiciones o prórrogas al contrato.
13. Proyectar, elaborar y gestionar las actas de liquidación y terminación del contrato de obra pública con sus respectivos archivos adjuntos y documentos entregables.
14. Verificar que los equipos técnicos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra pública objeto de la interventoría, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.

C. JURIDICAS

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato objeto de la interventoría
2. Mantener informado a la supervisión y/o al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. Y en caso, de incumplimiento por parte del contratista de obra, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a las que haya lugar.
3. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente físico y electrónico.
4. Solicitar el trámite respectivo para los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, con debida anticipación a la fecha del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

5. Deberá asegurar que el contratista de obra se ciña a la Ley en todas sus actuaciones.
6. Solicitar al contratista de obra proceder a la actualización de las garantías cuando existan modificaciones al contrato de obra, y revisar la suficiencia de la misma.
7. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato de obra objeto de la interventoría, que puedan afectar la ecuación contractual.
8. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
9. Informar permanentemente a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas en el contrato de obra objeto de la interventoría.

D. ADMINISTRATIVAS

1. Adelantar socialización al inicio y al final de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa y territorio de las obras a ejecutar. Lo anterior, debe contar con el acompañamiento de la entidad contratante y el Representante Legal de la firma contratista.
2. Administrar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de los trámites, diligencias y manejo documental.
3. Expedir el/los Informe(s) de interventoría que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de obra. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el interventor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
4. Informar a la aseguradora el inicio del contrato de obra del cual es interventor.
5. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista de obra, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades y avances que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista de obra, la supervisión, el Ordenador del Gasto, y la Dirección de Contratación de la entidad con el fin de lograr la debida ejecución contractual.
8. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del registro presupuestal y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato junto con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra previas a la suscripción del acta de inicio. Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta.

9. Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, anexando los documentos requeridos y su justificación técnica.
10. Exigir al contratista de obra pública la respectiva afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y los pagos mensuales dentro de la ejecución contractual. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
11. Informar al Ordenador del Gasto y a la supervisión, sobre la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías según el caso.
12. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato de obra hasta la liquidación del mismo en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar.
13. Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato de obra no se vea afectada por negligencia alguna.
14. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
15. Resolver y/o responder con oportunidad las consultas, solicitudes o peticiones que presente el contratista de obra y hacer las observaciones que estime conveniente.

E. FINANCIERAS

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato de obra.
2. Revisar las facturas o cuentas de cobro que proporcione el contratista de obra, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
3. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
4. Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial y a los precios de mercado.
6. Gestionar el pago al contratista de obra, con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura.
7. Controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra y autorizar pagos derivados, así como los aspectos contables, de seguridad social y tributarios.
8. Vigilar la correcta ejecución de pagos del presupuesto de obra aprobado.
9. Cumplir las indicaciones del procedimiento implementado por el Departamento de Hacienda en cuanto al manejo financiero

F. AMBIENTALES Y SST

1. Vigilar y certificar la correcta disposición, por parte del contratista de obra, de residuos sólidos -escombros- y demás materiales contaminantes que se produzcan como resultado del desarrollo de actividades constructivas contempladas en el contrato de obra pública.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de sostenibilidad por parte del contratista de obra de acuerdo con lo pactado.
3. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el contratante, el Ministerio de Salud, o cualquier entidad del orden nacional o municipal que determine la aplicación de protocolos de bioseguridad, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
4. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
5. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Entregar copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
7. Presentar resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
8. Presentar informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, contratista e INTERVENTOR.
9. Verificar las afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Presentar las afiliaciones y pagos del personal del contrato de INTERVENTORÍA, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Presentar certificación expedida por la empresa Interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

G. SOCIAL

Las obras civiles se planean y ejecutan para promover el beneficio social de la ciudadanía.

La INTERVENTORÍA procurará un relacionamiento y socialización comunitario efectivo contando con las comunidades involucradas y vecinos afectados y/o beneficiados por las obras que se ejecutan, brindando atención a quejas, solicitudes, reclamos, o derechos de petición que alleguen las comunidades afectadas por las obras.

Del mismo modo, la interventoría realizará socializaciones de las obras que se desarrollaran en ejecución de los contratos de obra objeto de supervisión, por lo tanto, se deberá seguir el plan de medios que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la OFICINA DE COMUNICACIONES del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI dispongan para la misma.

H. GESTIÓN DE SEGUROS

Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros, que el contratista las entregue oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

I. GESTIÓN DEL RIESGO

Diseñar e implementar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con los contratos de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución de los contratos de obra.

J. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la INTERVENTORÍA comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, ambiental y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, ambiental y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
2. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Diligenciar diariamente la bitácora del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
6. Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, las reclamaciones que presente el contratista.
7. Prestar apoyo al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
8. En general, asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
9. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
10. Realizar, semanalmente, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o su delegado, de dichas reuniones se elaborará acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la INTERVENTORÍA.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) X
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad entregará al contratista seleccionado la metodología, el plan y cargas de trabajo para efectuar el control y seguimiento y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, se debe optar por la modalidad de Concurso de Méritos por el sistema de Concurso Abierto.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio a realizar están contenidas en el Anexo 1- “ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL”.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Educación Distrital, requiere que el proponente adjudicatario del presente CONCURSO DE MÉRITOS tenga una organización mínima, que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el INTERVENTOR. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

El Anexo 1 — Anexo Técnico, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el INTERVENTOR deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones y los contratos de obra que resulten adjudicados en los procesos de Licitación Pública No. 4143.010.32.1762-2025 y 4143.010.32.1747-2025.

El oferente que resulte adjudicatario del presente concurso de méritos deberá contar con el siguiente personal mínimo:

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 1 de interventoría es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	50%	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100%	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100%	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de	Título profesional	Posgrado entre alguna de las	50%	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Interventoría	entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	siguientes alternativas: N.A.			
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50%	8 años	3 años
6	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20%	4 años	2 años
7	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20%	4 años	2 años
8	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	30	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	Uno (1)	Arquitecto	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Arquitectonico	20	8 años	3 años
10	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Electricas	20	8 años	3 años
11	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 2 de interventoría es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de	50	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Ingeniería Sanitaria				
6	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
7	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
8	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	30	8 años	3 años
9	Uno (1)	Arquitecto	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Arquitectonico	20	8 años	3 años
10	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las siguientes	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de	20	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			alternativas: Ingeniería Electrica	Redes Electricas			
11	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 3 de interventoría es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	100	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
6	Uno (1)	Especialista en Diseño Arquitectonico de Edificaciones	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Arquitectura				
7	Uno (1)	Supervisor Técnico Independiente	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	12 años	5 años
8	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
9	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
10	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	20	8 años	3 años
11	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre	Posgrado entre alguna de las siguientes	20	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	alternativas: Diseño de Redes Electricas			
12	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

El personal mínimo requerido se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable es el definido en el documento base del proceso de selección, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

PERSONAL CLAVE EVALUABLE LOTE 1 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de	50	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL CLAVE EVALUABLE LOTE 2 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	50	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

PERSONAL CLAVE EVALUABLE LOTE 3 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción,	100	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria				
6	Uno (1)	Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	10 años	4 años
7	Uno (1)	Supervisor Técnico Independiente	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	12 años	5 años

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE PARA EL LOTE 1 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
6	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO				
7	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
8	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	30	8 años	3 años
9	Uno (1)	Arquitecto	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Arquitectónico	20	8 años	3 años
10	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Eléctricas	20	8 años	3 años
11	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE PARA EL LOTE 2 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
6	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
7	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	15	4 años	2 años
8	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	30	8 años	3 años
9	Uno (1)	Arquitecto	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Arquitectonico	20	8 años	3 años
10	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:	20	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Diseño de Redes Electricas			
11	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE PARA EL LOTE 3 DE INTERVENTORÍA:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
8	Uno (1)	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional SISO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
9	Uno (1)	Profesional en Derecho	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	20	4 años	2 años
10	Uno (1)	Ingeniero Civil	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño Estructural	20	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Ingeniería Civil				
11	Uno (1)	Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Electricas	20	8 años	3 años
12	Uno (1)	Ingeniero Sanitario	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Diseño de Redes Hidrosanitarias	20	8 años	3 años

NOTA 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

NOTA 2: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el INTERVENTOR observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.
NOTA 3: Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "**Anexo 1 – Anexo Técnico"** del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El adjudicatario está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá ejecutar el contrato, sin dicha aprobación.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

13.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

i no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

13.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

G. Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

13.2 EXPERIENCIA

13.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

13.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia a acreditar para el lote 1:

Área a intervenir: 25.288 m2

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O**	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. * En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del 50% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales

Experiencia a acreditar para el lote 2:

Área a intervenir: 25.093 m2

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. * En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del 50% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales

Experiencia a acreditar para el lote 3:

Área a intervenir: 3409,78 m2

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuantías del procedimiento de contratación:			**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. * En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del 50% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
	EXPERIENCIA ADICIONAL	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar dentro de la interventoría ejecutada, actividades de seguimiento a estudios y diseños en infraestructura vertical de instituciones educativas, para un área igual o superior a 3409,78 metros cuadrados. **: La combinación de la experiencia, mediante actividad adicional / experiencia específica, se establece teniendo en cuenta que la ejecución contractual, prevé la ejecución de la FASE I - Elaboración de ajustes a diseños de la Licitación pública No. , conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 – Anexo técnico del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo Glosario de los documentos complementarios del sector educativo de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, se entiende por Instituciones Educativas, lo siguiente:

> *Conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve (9) grados de educación básica como mínimo y la media. Deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Instituciones Educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Las Instituciones Educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

Según los parámetros definidos en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – Literal H del presente documento, que dice:

> H. *Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.*
>
> *Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.*
>
> *La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social*

En consonancia con lo dispuesto en la Resolución 798 de 2023 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte"* en su artículo 4 y parágrafo 3, que establecen:

> *"Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la Entidad Estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades de cualquier naturaleza, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.
Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar."

B. En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable.

   La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura social, en el literal A de esta sección.

C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

D. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

E. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

F. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

I. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la “Matriz 1 – Experiencia” relacionada con Planes de Manejo Ambiental,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social

13.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos este porcentaje de experiencia mínima se verificará en relación con el cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

13.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101600	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(00)
81101500	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

13.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

13.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3.2. PATRIMONIO

De conformidad con lo establecido en la nota 2 de la matriz de indicadores financieros y organizacionales interventoría de obra pública de infraestructura social, que establece:

"Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso".

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso de selección no se requiere indicador de patrimonio, toda vez que el plazo estimado de ejecución es menor a 24 meses.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.4.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.4.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2024, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El personal mínimo requerido adicional al clave evaluable para la ejecución del contrato de interventoría para cada lote, se establece a continuación:

14.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido adicional al clave evaluable para la ejecución del contrato de interventoría para cada lote, se establece a continuación:

14.1.1. Personal Clave Evaluable por Lote de Interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 1 de interventoría es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de	50	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 2 de interventoría es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional	Posgrado entre alguna de las siguientes	50	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

El personal profesional mínimo requerido para el Lote 3 de interventoría es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General	Experiencia Específica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						(años mínimos)	(años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	100	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Ingeniería Sanitaria				
6	Uno (1)	Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	10 años	4 años
7	Uno (1)	Supervisor Técnico Independiente	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	12 años	5 años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.
   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Incluir en los procesos estructurados por lotes o por grupos: En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

15.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

15.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable para cada lote, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Lote 1:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	50	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Para el Lote 2:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería	50	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Ingeniería Civil o Arquitectura	Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Lote 3:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) y vi) Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones y vii) Supervisor Técnico Independiente, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	100	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Ingeniería Civil				
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
6	Uno (1)	Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	10 años	4 años
7	Uno (1)	Supervisor Técnico Independiente	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	12 años	5 años

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes.

15.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" para cada lote asÍ:

Para el Lote 1:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	50	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de	Posgrado entre alguna de las siguientes	100	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			las siguientes alternativas: Arquitectura	alternativas: N.A.			
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Pare el Lote 2:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.	50	10 años	4 años
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Electrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	50	8 años	3 años

Pare el Lote 3:

i) el Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) y ii) Residente de interventoría (Ingeniero Civil) y iii) Residente de interventoría (Arquitecto) y iv) Residente de interventoría (Ingeniero Eléctrico) y v) Residente de interventoría (Ingeniero Sanitario) y vi) Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones y vii) Supervisor Técnico Independiente, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en áreas inmersas en la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de la Construcción, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Administración de Empresas de la	100	10 años	4 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Construcción, Interventoria de Obras de Construcción.			
2	Dos (2)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
3	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
4	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Eléctrica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
5	Uno (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	8 años	3 años
6	Uno (1)	Especialista en Diseño Arquitectónico de Edificaciones	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A.	100	10 años	4 años
7	Uno (1)	Supervisor Técnico Independiente	Título profesional entre alguna de	Posgrado entre alguna de las siguientes	100	12 años	5 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	alternativas: N.A.			

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

15.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

15.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

15.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

15.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

15.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15.9. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad, indica que la oferta económica obedece a un desglose detallado de los siguientes aspectos:

1. Personal profesional para la interventoría al contrato

2. Personal técnico y auxiliar para la interventoría al contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Otros costos directos

4. Factor multiplicador

5. IVA

6. Valor total de la propuesta.

El factor multiplicador deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. Lo anterior, se puede observar en el anexo 1 “anexo técnico” y el formulario No. 01 “propuesta económica”.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	**% ESTAMPILLA:**		**TOTAL % A APLICAR**
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	10,5%
A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) hasta $ 202.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	13%
Superior a $ 202.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 %	14%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	

Impuesto de timbre:

Conforme con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 y las directrices impartidas por la Oficina de Contaduría General del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante Circular No. 4131.060.22.2.1020.000369 del 5 de marzo de 2025, el Distrito de Santiago Cali, por concepto de impuesto de timbre, aplicará una retención equivalente a la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, en los que consten la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario - UVT, ($298.794.000,00). La actuación o documentos deberá involucrar a una entidad pública y a una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante con ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT en el año inmediatamente anterior.

Así las cosas, la causación del impuesto de timbre se efectuará una vez suscrito el contrato entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación y el contratista seleccionado en el proceso. El organismo hará entrega del recibo al contratista, quien deberá realizar el pago, ya sea de manera presencial en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo o cheque de Gerencia a nombre del Distrito de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, o de manera virtual a través de la página www.cali.gov.co.

Corresponderá al contratista como sujeto obligado soportar el pago del impuesto de timbre como requisito de legalización del contrato, entregando al organismo el correspondiente recibo de pago.

Por lo anterior, los proponentes deberán considerar el impuesto de timbre en el caso de cumplir la condición que impone la norma.

15.9.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

15.9.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

16.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación identificada con el NIT 890399011-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación identificada con el NIT 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

17.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con el NIT 890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con el NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [X] No Aplica [ ]

Para el Lote 1 y 2 El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, cuenta con los siguientes diseños arquitectónicos y técnicos tipo o de referencia, los cuales serán objeto de ajuste a la necesidad de cada sede, en caso de requerirse su ajuste. Los mismos fueron publicados en la plataforma SECOP II en el proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.1762-2025.

Para el Lote 3 los estudios y diseños aprobados del presente proceso se encontrarán publicados en la plataforma SECOP II en el proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.1747-2025, y en las instalaciones de la Secretaría de Educación.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad en el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adelanta los PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1762-2025 y No. 4143.010.32.1747-2025, los cuales tienen por objeto “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, todos los trabajos necesarios para la construcción de obras para la adecuación de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali”, el cual comprende la ejecución de obras en cuarenta y nueve (49) sedes educativas priorizadas inicialmente y “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste los ajustes de los estudios, diseños y la construcción de las obras correspondientes a la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia, ubicada en la comuna 2”.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervisión	X	Interventoría	

Para la correcta ejecución del objeto del contrato de INTERVENTORÍA, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83 y el numeral 14 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. La supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será asumida por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, a través de una interventoría interna, nombrando un supervisor para que cumpla con dicha función.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN nombrará un supervisor para el contrato de interventoría y dicho profesional servirá de enlace entre la Interventoría y la Secretaría. En ningún caso el supervisor gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del Interventor y el supervisor estarán definidas en el correspondiente contrato de interventoría y en sus Apéndices y Anexos.

El SUPERVISOR requerirá al INTERVENTOR cuando lo considere pertinente para que ejerza cumplimiento de sus obligaciones.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Secretaría de Educación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

20.1. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

A los supervisores les está prohibido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, contempla especialmente:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana), Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública), Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación), Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas), Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente).
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Manual de Contratación

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**
Chile		Bienes y servicios $1,267,221,561 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**
Corea		Bienes y servicios $200.000 **DEG** ($1,151,984,770 COP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Servicios de construcción $15.000.000 **SDR** ($86,398,116,622 COP)
Estados AELC		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.244.073.800 **COP** Servicios de construcción $31.600.484.100 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $2.124.617.400 **COP** Servicios de construcción $29.898.440.640 **COP**
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Salvador	
	Honduras	
Unión Europea		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.440.099.815 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **SDR** **($28.800.113.474 COP)**
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	**Sí**
	Perú				
Chile		Sí	Sí	No	**Sí**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corea		Sí	Sí	No	**Sí**
Costa Rica		Sí	Sí	No	**Sí**
Estados AELC		Sí	Sí	No	**Sí**
Estados Unidos		Sí	Sí	No	**Sí**
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	**Sí**
	Salvador	No	Sí	No	No
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	Sí	No	**Sí**
	Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	**Sí**
Israel		Si	Sí	No	**Sí**

Fuente: Elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Alianza Pacífico, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de noviembre de 2025.

Responsables

Laura María Riascos Martínez
Abogada Contratista
Rol Jurídico

Ferney Mambuscay Mena
Profesional Universitario
Rol Técnico

Jorge Mario Murgueitio Valencia
Administrador de empresas Contratista
Rol Financiero

Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Contratista Despacho Secretaría de Educación
Tatiana González Sánchez- Contratista Despacho Secretaría de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.